



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2021/UCT-R

Trujillo, 03 de febrero del 2021

VISTO:

Decretos Supremo N° 044, 045, 046, 051, 057, 061, 075, 083 y 094-2020-PCM, de fechas 15-17-18 y 27 de marzo; 02-06 y 23 de abril; 09 y 23 de mayo del 2020 respectivamente; Resolución N° 160-2018/UCT-CU, de 05 de diciembre del 2018 y Oficio N° 007-2021/UCT-VRAI, de fecha 03 de febrero del 2021

CONSIDERANDO:

- 1°. Mediante Decretos de Visto, se declaró el “Estado de Emergencia Nacional”, “Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales” y “Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas”.
- 2°. Mediante Resolución N° 160-2018/UCT-CU, se resolvió “Aprobar, versión 2.2, el Reglamento de la Investigación Científica de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.
- 3°. Mediante Oficio N° 007-2021/UCT-VRI, el Vicerrectorado de Investigación solicita aprobación del “Reglamento de Investigación Científica” de la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI.
- 4°. Dadas las circunstancias generadas por la emergencia decretada, el Rectorado se aúna al esfuerzo y emite la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo, de conformidad con el inciso “e” del Artículo N° 57°, del Estatuto de la UCT y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, versión 3.0, el “Reglamento de Investigación Científica” de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT), tal como se detalla en el Anexo del Oficio N° 007-2021/UCR-VRI.

Regístrese, comuníquese y archívese



MG. JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN
Secretario General



P. DR. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH, OSA
Rector



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Trujillo 3 de febrero del 2021

OFICIO N° 007-2021/UCT-VRI

Sr.

RP. Dr. JHON JOSEPH LYDON MC HUGH, OSA.

Rector de la UCT.

Presente

Asunto: Solicito aprobación del Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a su Despacho para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que, siendo necesario normar los procesos relacionados con la actividad de investigación de todo el personal docente, investigador, estudiante, administrativo o externo vinculado a esta actividad. Presento a Ud. Dicho Reglamento de Investigación Científica para su aprobación.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente.

Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo
Vicerrector de Investigación (e)
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DISTRIBUCIÓN: Archivo.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 013-2021/UCT-R, de fecha 03 de febrero 2021

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1° Constituyen bases normativas del presente Reglamento, los siguientes dispositivos legales:

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Ley sobre el Derecho de Autor N° 30276
3. Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 28307
4. Decreto Legislativo N° 739.
5. Plan Nacional Estratégico de Ciencia y Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006-2021. PNCTI
6. Plan Bicentenario Perú hacia el 2021. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. CEPLAN
7. Manual de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo – UCT.
8. Reglamento de Grados y Títulos
9. Código de Ética de la Investigación Científica
10. Reglamento de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
11. Estatuto de la UCT.

Artículo 2° La investigación es una actividad inherente al que hacer universitario. Este reglamento contiene las normas, políticas y metas que regulan la investigación en la UCT.

Artículo 3° El Vicerrectorado de Investigación promueve, realiza y facilita la investigación en todos los ámbitos del conocimiento: científico y tecnológico, filosófico, teológico y estético como labor permanente de toda la comunidad universitaria.

Artículo 4° La investigación es función obligatoria para los docentes y estudiantes en la Universidad Católica de Trujillo, conforme al artículo 113° de su estatuto, para:

- Fomentar la formación integral y elevar la calidad académica.
- Orientar a crear, desarrollar y contribuir al conocimiento humanístico, teológico, científico y tecnológico, así como al estudio y solución de los diversos problemas para contribuir al desarrollo social, económico y cultural.
- Fortalecer la actitud y habilidades de la investigación en la comunidad universitaria.

Artículo 5° Las modalidades de investigación en la UCT son: investigación formativa e investigación institucional.

Artículo 6° La investigación científica formativa se da a nivel de la formación académica en pregrado y posgrado. Los procesos, técnicas y protocolos que se manejen se deben ajustar a los estándares específicos de validez internacional.

Artículo 7° La investigación científica institucional es considerada una modalidad de desarrollo profesional continuo mediante el diseño, planificación y ejecución de proyectos de investigación de carácter multidisciplinario que busquen conocer nuestra realidad local, regional y nacional, además, de resolver problemas de prioridad e impacto económico-social.

Artículo 8° Los docentes, docentes investigadores, asesores, estudiantes y toda la comunidad universitaria, son los encargados de elaborar y ejecutar los proyectos institucionales e inclusive promover la investigación a través de científicos independientes.

CAPÍTULO II. GESTIÓN

Artículo 9° El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en el ámbito de la investigación de la Universidad Católica de Trujillo.

Encargado de gestionar, orientar y coordinar las actividades y/o proyectos de investigación que se desarrollan a través del Instituto de Investigación, la Oficina de Gestión del Conocimiento y Emprendedurismo y la Oficina de Publicaciones y Propiedad Intelectual.

Promoviendo el desarrollo de la investigación en los diferentes ámbitos del conocimiento y promoviendo la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica integrando fundamentalmente a la universidad, empresa y las entidades del estado.

Artículo 10° El Vicerrectorado de Investigación para un mejor desarrollo de sus funciones cuenta con un Comité de Ética y Publicaciones y un Consejo de Investigación, como órganos de asesoría en los diferentes temas relacionados de investigación, participando como entes de decisión para definir asuntos de controversia que el reglamento le designe.

Artículo 11° El Comité de Ética y Publicaciones, estará conformado tal como lo indica el Código de Ética de la Investigación Científica, con sus respectivas funciones.

Artículo 12° El Consejo de Investigación estará conformado por un representante de cada oficina que conforman el Vicerrectorado de Investigación de la UCT, presidido por el Vicerrector de Investigación, cuyas funciones son:

- Brindar asesoramiento científico-técnico en el diseño, construcción y administración de Programas y Líneas de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica para la UCT.
- Efectuar propuestas sobre la implementación de metodologías adecuadas para el desarrollo de Programas, Proyectos y Líneas de Investigación diversos.
- Asesorar al Vicerrectorado de Investigación en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.
- Solicitar asesoría técnica o legal a los órganos correspondientes de la universidad.
- Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 13° El Instituto de Investigación estará estructurada por un:

- Director (a).
- Responsable del Área de Gestión de la Investigación Institucional.
- Responsable del Área de Promoción de la Investigación.

Artículo 14° El Director del Instituto de Investigación será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Rector por un periodo de tres (3) años, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener grado de doctor.
- Experiencia de 3 años en actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- Aquellos exigidos por el Manual de Organización y Funciones de la UCT.

Artículo 15° El Director del Instituto de Investigación tiene las siguientes funciones:

- Representar a la UCT en ausencia y por encargo expreso del Vicerrector de Investigación.
- Proponer las políticas de Investigación, innovación y transferencia tecnológica de la UCT, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- Dar a conocer las prioridades en la política de Investigación de la UCT, con respecto a programas y líneas de investigación, así como investigaciones ex cátedra.
- Designar a los miembros del Comité Técnico de Investigación para la aprobación de los proyectos institucionales.
- Proponer el reconocimiento a los Investigadores y miembros de la Comunidad Universitaria por sus logros en la generación de conocimientos, innovación tecnológica y transferencia de ciencia y tecnología.
- Proponer al Vicerrectorado de Investigación, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, empresas y otras instituciones.
- Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación.

Artículo 16° La Dirección del Instituto de Investigación, a través de sus áreas se encargará de las siguientes funciones:

- Coordinar e implementar estrategias que le permitan asegurar la calidad, excelencia y validez de los protocolos para la ejecución de los proyectos institucionales.
- Programar, organizar y asegurar la realización de seminarios de presentación y sustentación de proyectos de investigación periódicos para orientar, afianzar y guiar la preparación y formulación correcta de forma y de fondo de los proyectos de investigación que elaboren docentes y alumnos de la UCT y que deseen obtener una certificación para ser elevados y presentados a concursos nacionales e internacionales de financiamiento de proyectos de investigación y de tesis.

Artículo 17° La Oficina de Gestión del Conocimiento y Emprendedurismo, tiene por finalidad planificar, organizar y capacitar a los docentes y estudiantes de pre y posgrado en investigación, desarrollo e innovación de una manera sistemática y eficiente. Siendo sus funciones:

- Planificar, coordinar y ejecutar el programa de innovación y transferencia tecnológica a través de la creación de Incubadoras de Empresas, Centros de Producción y otros, vinculados entre la universidad con las empresas públicas y privadas.

- Elaborar y actualizar los esquemas de trabajos de investigación, académicos, proyectos e informe final de investigación de pre y posgrado.
- Desarrollar en coordinación con el Director del Instituto de Investigación y el Vicerrector de Investigación, congresos, seminarios, conferencias, cursos, mesas redondas, simposios, fórums, ferias y otras actividades de capacitación en investigación, desarrollo e innovación.
- Coordinar actividades con el responsable de los diferentes laboratorios de investigación y talleres.
- Otras asignadas por el Vicerrector de Investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 18° La Oficina de Publicaciones y Propiedad Intelectual, tiene por finalidad las actividades de edición, difusión, intercambio de las publicaciones científicas y de promoción de la cultura. También selecciona, publica y difunde obras de calidad científica y humanística que contribuyan a satisfacer las necesidades académicas y culturales de la Universidad y de la sociedad en general. Gestionando servicios de asesoría integral destinada a la protección, promoción y difusión de las creaciones intelectuales desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria.

Integrada por un coordinador(a) con un equipo editorial conformado: por un gestor editorial y un gestor de recursos tecnológicos.

Artículo 19° La Dirección del Instituto de Investigación debe asegurar que la Oficina de Informática y Sistemas y la Oficina de Grados y Títulos, mantengan actualizado el repositorio institucional y accesible a la comunidad académica.

Artículo 20° El Vicerrectorado de Investigación a través de los decanos, docentes, investigadores, tesis y alumnos, debe asegurar y asumir la responsabilidad del estricto cumplimiento del uso de los formatos oficiales.

Artículo 21° El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con los decanos de cada facultad y la Escuela de Postgrado deben proponer, revisar, actualizar, y difundir las líneas de investigación, programas y proyectos de investigación de la universidad.

Artículo 22° El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación, procurará la entrega de incentivos y reconocimientos a los docentes, concordante a los artículos 54° y 55° del presente reglamento y alumnos que publiquen y logren la coparticipación privada en el financiamiento de sus investigaciones.

Artículo 23° La Dirección del Instituto de Investigación y la Oficina de Gestión del Conocimiento y Emprendedurismo, brindará el apoyo necesario a docentes y alumnos para lograr el reconocimiento de la propiedad intelectual de su producción científica.

CAPÍTULO III. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES Y DEL APOYO FINANCIERO A RESPONSABLES.

Artículo 24° Los proyectos de investigación institucionales deben ser preponderantemente de carácter multidisciplinario y ligados a las líneas de investigación aprobadas por la universidad que busquen conocer nuestra realidad local, regional y nacional y resolver problemas de prioridad e impacto económico-social. Asimismo, deben ser concordantes con los planes de estudio de las Facultades.

Artículo 25° En los proyectos institucionales deben participar personal docente y/o administrativo, como alumnos y egresados. Es recomendable que en cada proyecto participen por lo menos dos (02) docentes de disciplinas diferentes pero relacionadas al tema de investigación.

Artículo 26° Los estudiantes que participen en la ejecución de un proyecto de investigación institucional deben estar cursando como mínimo el VII ciclo de su carrera profesional y tener un promedio ponderado no menor de 15.

Artículo 27° Cada proyecto debe tener un investigador responsable quien debe dirigir la formulación, solicitud, aprobación, registro, ejecución y culminación de la investigación de acuerdo a las exigencias del Instituto de Investigación.

Artículo 28° El Investigador Responsable de un proyecto de investigación institucional es reconocido oficialmente por la UCT, debe ser un profesor contratado a tiempo completo o tiempo parcial, con experiencia en el área de su especialidad, registrado en el Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI (CTI Vitae) y tener código ORCID y de preferencia con grado de Maestría o de Doctor en su línea de investigación o área de conocimiento.

Artículo 29° Los docentes a tiempo completo para investigación deben ser considerados con una carga lectiva no mayor a diez (10) horas académicas debido a las diferentes funciones que desempeñan para alcanzar los estándares de calidad (desarrollo de proyectos de investigación promovidos por Concytec, presentación de artículos científicos en revistas indexadas, gestión para la investigación entre otras actividades) e impacto académico imperantes a nivel nacional e internacional. Según lo propuesto en el Art. 94 del Reglamento General.

Artículo 30° Los coautores o corresponsables de los proyectos institucionales podrán ser estudiantes, docentes o administrativos de la UCT o profesionales de otras instituciones nacionales o internacionales, con vínculo con la universidad a través de un contrato o convenio. Su inclusión debe asegurar la participación activa y específica en la ejecución de la investigación.

Artículo 31° La aprobación de un proyecto institucional será potestad exclusiva del Director del Instituto de Investigación a través de los requerimientos del Área de Gestión de Investigación Institucional.

Artículo 32° Todos los proyectos de investigación financiados deben ser evaluados por expertos en el área de conocimiento específico. Cuando estos evaluadores sean docentes de la UCT o externos estarán en la obligación de cumplir en el tiempo establecido según las normativas respectivas.

Artículo 33° El Vicerrectorado de Investigación gestionará el financiamiento a través del Instituto de Investigación para los proyectos de investigación cuyo temario, contenidos y objetivos se relacionen en forma directa con las políticas, prioridades y líneas estratégicas de cada decanato de la UCT.

Artículo 34° Los proyectos de investigación institucional podrán ser financiados total o parcialmente por la UCT a través del Vicerrectorado de Investigación y/o por otras dependencias universitarias, nacionales e internacionales o empresas públicas y privadas.

Artículo 35° El Vicerrectorado de Investigación con opinión favorable de la Dirección del Instituto de Investigación podrá dar apoyo financiero a los investigadores responsables de los proyectos de investigación y eventualmente a profesores y alumnos que hayan participado en algún proyecto de investigación para que a nombre de la universidad presente ponencia en eventos académicos de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional.

Artículo 36° El Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación brindarán apoyo financiero a los profesionales invitados o visitantes nacionales e internacionales para realizar actividades específicas en algún proyecto de investigación. El apoyo cubrirá también los honorarios profesionales de los profesores visitantes de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.

Artículo 37° El Vicerrectorado de Investigación puede contratar o recibir en condición de docente visitante o pasante a profesionales de reconocida trayectoria, para que desarrollen tareas de investigación, a propuesta de las facultades en coordinación con el Director del Instituto de Investigación. Estos profesionales están sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en su contrato de acuerdo a su naturaleza. Su desempeño se evalúa en función de metas y resultados, en plazos previamente establecidos o concordados con su entidad de origen si fuere el caso. Tienen la obligación de hacer llegar sus entregables al Instituto de Investigación.

Artículo 38° Cuando un proyecto sea financiado total o parcialmente por organismos ajenos a la universidad, su realización en las instalaciones de la UCT estará supeditada a la aprobación previa por parte del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

Artículo 39° El proyecto de investigación institucional se presenta al Área de Gestión de Investigación Institucional para ser registrado, evaluado y aprobado. El proyecto deberá ajustarse al presente Reglamento y al Plan de Gestión de Proyectos Institucionales.

Artículo 40° De ser aprobado el proyecto de investigación institucional, el Área de Gestión de Investigación Institucional entregará un acta de inicio de ejecución del proyecto.

Artículo 41° El investigador responsable, principal y autor del proyecto debe consignar cuatro (4) informes trimestrales (entregables) en un lapso de un año, dependiendo del tiempo de ejecución de su proyecto de investigación, asimismo deberá ajustarlo a los formatos exigidos por el Instituto de Investigación.

Artículo 42° El investigador responsable, principal y autor del proyecto debe comprometerse de manera formal ante el Instituto de Investigación a mantener la continuidad del proyecto evaluando las alternativas más viables, propuestas por el Área de Gestión de Investigación Institucional, para evitar su cancelación.

Artículo 43° Para la evaluación y control del avance de cada proyecto, el investigador responsable presenta al Área de Gestión de Investigación Institucional los informes trimestrales (entregables) y el informe final según el cronograma de ejecución.

Artículo 44° La presentación del informe final se realizará de acuerdo con el formato oficial del Instituto de Investigación y debe ser previamente sometido al análisis de originalidad a través de un software.

Artículo 45° La Dirección del Instituto de Investigación a través del Área de Gestión de Investigación Institucional realizará previamente una evaluación y selección de artículos e informes de trabajos de investigación para que sean publicados en las Revistas Científicas de la UCT o en otras Revistas indizadas nacionales e internacionales.

Artículo 46° Todo trabajo de Investigación institucional ejecutado en las instalaciones y por personal de la UCT, dará lugar a la coparticipación de la propiedad intelectual entre los investigadores y la UCT.

CAPÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

Artículo 47° El desarrollo de los proyectos de investigación institucional, será supervisado periódicamente por la Dirección del Instituto de Investigación a través del Área de Gestión de Investigación Institucional, verificándose el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.

Artículo 48° El responsable del Área de Gestión de Investigación Institucional puede proponer la cancelación de un proyecto de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación por razones debidamente justificadas y cuando, a su juicio, la situación así lo requiera.

Artículo 49° La cancelación de un proyecto de investigación procederá de manera excepcional, en los siguientes casos:

- Los informes de avance, periódicamente presentados, no muestran resultados satisfactorios.
- El desarrollo del proyecto no esté conduciendo al logro de los objetivos y metas propuestas.

- Los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- Por incumplimiento reiterado de los plazos fijados en la presentación de los avances trimestrales.

Artículo 50° La cancelación de un proyecto de investigación es comunicada por la Dirección del Instituto de Investigación al Vicerrector de Investigación, quien a su vez comunicará a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Asesoría Legal de la UCT, para las acciones administrativas y/o legales pertinentes.

CAPÍTULO VI: DE LA FINALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

Artículo 51° Una vez finalizado un proyecto de investigación, los equipos, los instrumentos, los bienes y excedentes en general, adquiridos usados y derivados en virtud de los proyectos de investigación serán destinados a los laboratorios de la UCT. En el caso del material bibliográfico que se haya adquirido para el proyecto de investigación, éste será destinado al repositorio o a las Bibliotecas Especializadas o Central de la UCT.

Artículo 52° La Dirección del Instituto de Investigación da por concluido un proyecto de investigación con la presentación del informe final y un artículo científico para su publicación, según lo estipulado en el Plan de Gestión de Proyectos Institucionales.

Artículo 53° El Instituto de Investigación a través del Área de Gestión de Proyectos Institucionales solicitará al Vicerrectorado de Investigación la emisión de una resolución de culminación del proyecto después de haberse cumplido con el Artículo 49°.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS INVESTIGADORES

Artículo 54° Los docentes que desarrollen y culminen exitosamente su (s) proyecto (s) de investigación pueden tener los siguientes beneficios:

- Certificación oficial por la investigación realizada.
- Respaldo institucional para participar de los programas y convocatorias de movilidad docente y pasantías, estadías y periodos de entrenamiento o capacitación promovidos por entidades superiores, por la Red Peruana de Universidades (RPU) y las diversas universidades con las que la UCT tiene convenios de intercambio académico.
- Acceder a los premios que la UCT tiene para los mejores artículos científicos presentados por los investigadores.

- Publicación de los artículos científicos producto de sus investigaciones que cumplan los requisitos que exigen las Revistas Científicas de la UCT u otras revistas científicas nacionales o internacionales.

Artículo 55° La UCT realizará la asignación de incentivos a través de bonos, diploma y resolución de reconocimiento institucional, en las siguientes circunstancias:

Los docentes investigadores a tiempo completo, con filiación única a la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, debidamente autorizados:

- Calificados y registrados en el RENACYT (Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación) o que hayan iniciado registro de alguna Patente ante INDECOPI, tienen derecho a un bono como incentivo y resolución de reconocimiento institucional.
- Que publiquen artículos científicos en revistas indexadas nacionales o internacionales como: Latindex catalogo 2.0, Scielo, Scopus o en Web of Science, o que hayan iniciado un registro de alguna Patente ante INDECOPI, tienen derecho a ser reconocidos con diploma y resolución de reconocimiento institucional.

Los docentes investigadores a tiempo parcial, con filiación única a la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, debidamente autorizados:

- Calificados y registrados en el RENACYT (Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación) o que hayan publicado artículos científicos en revistas indexadas nacionales o internacionales o que hayan iniciado un registro de alguna Patente ante INDECOPI, tienen derecho a ser reconocidos con diploma y resolución de reconocimiento institucional.

El bono como incentivo y el reconocimiento con diploma y resolución de reconocimiento institucional serán gestionados ante la oficina pertinente a través del Instituto de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación. La UCT asignará el número y monto de incentivos, teniendo en cuenta su disponibilidad presupuestal.

Artículo 56° Los estudiantes que integren y participen directa, activa y eficientemente en los proyectos de investigación desarrollados por equipos de investigación debidamente autorizados tienen exclusivo derecho a participar en los concursos y convocatorias de movilidad estudiantil entre la UCT y las universidades del país, especialmente, integrantes de la RPU y universidades extranjeras con las que la UCT tienen convenios de cooperación y colaboración académica para realizar estudios de validez curricular.

Artículo 57° Los estudiantes que integren y participen directa, activa y eficientemente en los proyectos de investigación desarrollados por equipos de investigación debidamente autorizados tienen derecho a recibir subvención económica para los cursos eventos de capacitación programados por las facultades y por entidades externas en sus respectivas especialidades.

Artículo 58° Los estudiantes que integren y participen directa, activa y eficientemente en los proyectos de investigación desarrollados por equipos de investigación debidamente autorizados tienen derecho a ser considerados como coautores de los artículos científicos o manuscritos que el autor principal prepare y publique en las revistas científicas de la UCT u otras revistas científicas nacionales o internacionales.

Artículo 59° Los estudiantes que integren y participen directa, activa y eficientemente en los proyectos de investigación desarrollados por equipos de investigación debidamente autorizados se le entregará la certificación de participación por la investigación realizada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo que no se encuentra estipulado en este Reglamento estará regulado en la normativa legal y las resoluciones adoptadas por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución correspondiente por parte del Consejo Universitario.